REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

	8.0	JUN 2020	
	Proceso:	Ejecutivo.	
	Radicación:	2019-01084	
	4	÷	
En el presente asunto al de	mandado <mark>Julio Cesar C</mark>	alvo Mozo, se	notifi <mark>có</mark> por aviso
guardando silencio a las pre			
Al tenor de lo contemplado e	en el artículo 440 del Có	digo General d	el Proceso y como
quiera que el contradictorio			
propuesto medio exceptivo a			
adicionalmente el trámite ad			
ni causal de nulidad de que			
Juzgado Trece de Pequer			
administrando Justicia en no			ar Taranta and
Ley,			
	RESUELVE:		
Primero: Ordenar seguir ad	delante la ejecución en c	ontra del dema	andado en la forma
como se dispuso en el mand	lamiento de pago.	in the second se	
Segundo: Practicar la liquid	lación del crédito con suje	ción a lo estab	lecido en el artículo
446 ejusdem.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Λ
		/	
Tercero: Ordenar el avalúo	y remate de los bienes q	ue lleguen a se	er/objeto de medida
cautelar.			
Cuartas Candanar al damar	adada al raga da las ass	the grandales	. Liquidanaa narta
Cuarto: Condenar al demar	/ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Secretaría incluyendo como	agencias en derecho la	sumarde \$ 100.	000. ()
Notifiquos			
Notifiquese,	ESAR RØDRIGUEZ PIÑ	EDOS	
^		EKUS	
	Juzgado 13 de Pegu	ieñas Causas y Com	petencia
		<u>Múltiple</u>	
	/ DOMOCIA, D.O	g jun. 2025	
•	por anotación en Estado notificado el auto anterio		sta recna fue
	/	,	

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.